

FECHA: 14/02/2024

EXPEDIENTE Nº: 8623/2015

ID TÍTULO: 4315653

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Educación
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación favorable, considerando que:

#### **OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES**

Este título se ha evaluado conforme a la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas

#### **MOTIVACIÓN**

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

#### **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**

0 - Descripción general

#### Descripción del cambio:

Adaptación de la memoria al Real Decreto 822/2021 según lo especificado en sus apartados correspondientes (1.1-1.3, 1.4-1.9, 1.10, 1.11-1.13, 1.14, 2, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 7.1, 7.2, 7.3, 8.1, 8.2, 8.3, 9.1, 9.2, 9.3 y 11). Con motivo de esta adaptación y de manera general a lo largo de la memoria, se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 (apartados de la memoria 1.10, 1.14, 4.1, 5) y se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje" (apartados de la memoria 1.10, 4.1, 5 y 8.2). Se actualizan las referencias a los "tutores personales" a lo largo de toda la memoria (apartados de la memoria 4.1, 5, 6 y 8.2) ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto. PRIMERO- Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico de 3650 a 4650 plazas (1.4 a 1.9.) SEGUNDO- Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado de justificación modificado (1.10). TERCERO- Dentro del apartado 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión se actualiza el Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad y se incluye, en su lugar, enlace al mismo actualizado y se revisa el texto del apartado (3.1). Dentro del apartado 3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos, sin realizar ningún otro cambio respecto a lo que constaba en la memoria verificada, los cambios realizados en el apartado son tres: en primer lugar, se elimina al final del apartado el texto de la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad Internacional de La Rioja y se incluye, en su lugar, enlace a la misma actualizada. En segundo lugar, se revisa el texto del apartado para sustituir apartado 9.1. por apartado 9 cuando se hace referencia a la normativa de UNIR. Por último, siguiendo indicaciones del Ministerio según subsanación recibida cuyo texto se aporta posteriormente, se añade mención en el texto del apartado al artículo 10 del Real Decreto 822/2021. (3.2). CUARTO - Se modifica el criterio 4 "Planificación de las enseñanzas" para actualizar los textos del PDF del apartado según los criterios actuales de la Universidad. Se incluyen los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los sistemas de evaluación. Se modifican las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física. Siguiendo indicaciones del Ministerio según subsanación recibida cuyo texto se aporta posteriormente, se modifica el carácter tanto de las asignaturas "Practicum I. Observación", "Practicum II. Intervención 1" y "Practicum III. Intervención 2" que pasan de tener carácter obligatorio a carácter de prácticas académicas externas como de la asignatura "Trabajo Fin de Máster" que pasa de tener carácter obligatorio a carácter Trabajo Fin de

Máster (4.1). QUINTO - Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia" para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado. Además, con base en la orientación profesional del máster (Orden Orden ECI/3858/2007) y lo indicado en el RD 640/2021 se ajusta la ratio de doctores acreditados, doctores no acreditados y otros profesores (5). SEXTO - Se modifica el apartado 6 "Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios" para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (6). SÉPTIMO- Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable y se aprovecha para revisar los textos del apartado. (7.1). OCTAVO- Se modifica el apartado 8.2 Información pública para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la Universidad (8.2)

#### 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos

Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la denominación del título, rama de conocimiento y título conjunto. Se traslada desde el apartado 5.1. Descripción del plan de estudios el ámbito de conocimiento del título. Se incluye en este apartado la información relativa a la no existencia de mención dual.

#### 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.2. Distribución de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la distribución de créditos. Se traslada desde el punto 1.3. Universidades y centros de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al centro de impartición, idioma de impartición, modalidad de impartición y las plazas de nuevo ingreso para primer curso. En este apartado se incluyen: las plazas de la modalidad de impartición. Dentro del apartado "Plazas ofertadas" se incluyen el número total de plazas ofertadas en el centro. Cambios motivados por la modificación: Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico pasando de 3650 a 4650 plazas.

#### 1.10 - Justificación del interés del título

#### Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación el PDF relativo a la justificación. Dentro del PDF se realizan los siguientes cambios: se reenumeran los apartados de acuerdo con lo indicado en el RD 822/2021. Se incluye información relativa al interés social del título en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación modificado.

#### 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

#### Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los objetivos formativos del título que ahora constan en el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación. Se incluye información relativa a los objetivos formativos de las especialidades en el punto 1.11 bis) Objetivos formativos de especialidades.

#### 1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas

#### Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada información en el punto 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas, concretamente en el apartado Perfiles de egreso, se incluye enlace de descarga con la información; ya que en el aplicativo existe restricción de un máximo de 150 caracteres en este campo lo que imposibilita incluir la información completa en el apartado, por ello se incluye, siguiendo las indicaciones del Ministerio, el perfil fundamental de egreso, que ya constara en el apartado de justificación de la memoria verificada con ligeras matizaciones, a través de un enlace. El formato del cuadro de texto en el que se incluye el enlace no genera un hipervínculo al mismo, por lo que para su consulta el enlace tiene que ser copiado en el navegador. La información relativa al perfil de egreso también se incluye al final del PDF del

---

apartado 1.10. Justificación para su consulta de modo que conste en los textos de la memoria final. Se traslada desde el apartado 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a "Habilita para profesión regulada" y "Condición de acceso para título profesional". Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado.

## 2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada, sin modificar sus códigos y numeración, desde los apartados 3.1. Competencias básicas y generales, 3.2. Competencias transversales y 3.3. Competencias específicas de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los resultados de aprendizaje. Se incluye la clasificación de los resultados de aprendizaje en "Conocimientos o contenidos", "Competencias" y "Habilidades o destrezas".

### 3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al acceso al título. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Para no exceder el número máximo de 10000 palabras permitidas en las memorias según lo indicado en el Real Decreto 822/2021, para poder realizar el envío de la solicitud se elimina, al final del apartado, el texto relativo al Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad y se incluye, en su lugar, enlace a la última actualización del Reglamento para su consulta. Se revisa el texto del apartado.

### 3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos

Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos. Se adaptan los textos del apartado al RD 822/2021. Se corrige errata detectada en el número máximo de créditos a reconocer por "Reconocimiento de

Créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior" sustituyendo 9 ECTS por 0 ECTS. Cambios motivados por la modificación: Para no exceder el número máximo de 10000 palabras permitidas en las memorias según lo indicado en el Real Decreto 822/2021, para poder realizar el envío de la solicitud se elimina, al final del apartado, el texto relativo a la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad, y se incluye, en su lugar, enlace a la última actualización de la Normativa para su consulta. Se revisa el texto del apartado para sustituir apartado 9.1. por apartado 9 cuando se hace referencia a la normativa de UNIR. Si bien la Universidad no realizaba en su solicitud inicial ningún cambio adicional respecto a lo que constaba en la memoria verificada en este apartado salvo los ya indicados de la normativa de la propia Universidad y la matización de texto señalada, siguiendo indicaciones del Ministerio en la subsanación recibida ("Deben nombrar la normativa que regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, en este caso, el artículo 10 del real decreto 822/2021, de 28 de septiembre. Rogamos revisen y corrijan."), se añade en el texto del apartado al artículo 10 del Real Decreto 822/2021.

### 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida se incluye a modo de Anexo en el apartado 8.3. Anexos. Esta información se traslada desde el apartado 5.1. Descripción del plan de estudios, concretamente del punto Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, de la anterior estructura de la aplicación.

### 4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: En el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas se traslada la información desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye la información relativa a las definiciones de las actividades formativas y sistemas de evaluación, así como las relativas a metodologías docentes tal y como constaban en el apartado 5.3. Metodologías docentes de la anterior estructura de la aplicación. A esta información se añade la información que constaba en la memoria verificada sobre las materias/ asignaturas al no constar en el aplicativo del Ministerio un apartado concreto en el que incluir la información detallada acerca de los contenidos, observaciones, actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación de cada materia. Se modifica la

numeración de los apartados del PDF de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. En cuanto al apartado 4.1.1.1. Datos básicos de la materia o la asignatura, se traslada la información desde el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación. En cuanto al apartado 4.1.1.2. Resultados de aprendizaje, se incluye en la aplicación del Ministerio la asignación de los resultados de aprendizaje que constaba en el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Cambios motivados por la modificación: Siguiendo indicaciones del Ministerio según subsanación recibida ("Las prácticas externas deben mantener carácter de "Prácticas académicas externas", no pueden aparecer con carácter de "obligatoria". Rogamos revisen y corrijan." y " El carácter de la asignatura Trabajo de Fin de Grado/Máster debe consignarse como "Trabajo de Fin de Grado/Máster" (nunca como "obligatorio" u "optativo") tanto en el formulario de la solicitud como en el PDF adjuntado. Rogamos revisen y corrijan") se modifican erratas detectadas en el carácter tanto de las asignaturas "Practicum I. Observación", "Practicum II. Intervención 1" y "Practicum III. Intervención 2" que pasan de tener carácter obligatorio a carácter de prácticas académicas externas como de la asignatura "Trabajo Fin de Máster" que pasa de tener carácter obligatorio a carácter Trabajo Fin de Máster. Dentro del PDF del apartado estas cuestiones se modifican en las tablas del apartado 4.1.3. Distribución temporal del plan de estudios, y dentro del punto 4.4. Descripción detallada de los módulos/materias en las materias "Practicum", "Trabajo Fin de Máster", "Practicum (especialidad Orientación Educativa)", "Trabajo Fin de Máster (especialidad Orientación Educativa)". Asimismo, también se procede a modificar esta cuestión dentro del apartado 4.1.1. Materias o asignaturas de la aplicación en las materias señaladas. Se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad: Se modifica la denominación del punto 4.1.4. Igualdad entre hombres y mujeres, fomento de la educación y cultura de la paz, no discriminación que pasa a denominarse 4.1.4. Igualdad entre hombres y mujeres, fomento de la educación y cultura de la paz, política de no discriminación y educación para el desarrollo sostenible, incluyéndose en el apartado la Ley 7/2021. Se actualiza la información del punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente. Se actualiza la información del punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja. Se incluyen los textos relativos a la interacción virtual síncrona. Se incluye información sobre el sistema de calificaciones. Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA se incluyen los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los sistemas de evaluación. Dentro del punto 4.4. Descripción detallada de los módulos/materias: Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre las actividades formativas, para las que se incluyen



definiciones sobre el porcentaje de presencialidad y el porcentaje de interacción estudiantado/profesorado se procede a modificar las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

## 5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

### Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Personal académico: se traslada desde el apartado 6.1. Profesorado de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal académico. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se elimina el pie de página del PDF que hacía referencia a las categorías que constaba en la aplicación del Ministerio al no constar esta información en el nuevo aplicativo. Otros recursos humanos: se traslada desde el apartado 6.2. Otros recursos humanos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal de gestión y administración. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Personal académico Se incluye un nuevo PDF en el apartado en el que se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado y en función de la nueva distribución del número estimado de alumnos por especialidad y convocatoria, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 138532,37 horas para 3650 estudiantes a 176420,79 horas para 4650 estudiantes). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, pasando de 453 perfiles verificados a 577 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia

docente, investigadora y/o profesional. Debido tanto al aumento de perfiles como a la orientación profesional del máster (Orden Orden ECI/3858/2007) y lo indicado en el RD 640/2021 se ajusta la ratio de doctores acreditados, doctores no acreditados y otros profesores, manteniéndose el porcentaje de Doctores Acreditados en un 20,1% y modificándose el porcentaje de Doctores no Acreditados (pasa de un 49,4 % a un 38,8 %) y de profesores no doctores (pasa de un 30,5 % a un 41,1 %). El porcentaje de doctores para el conjunto de las enseñanzas del título es de un 58,9 %, por lo que se respeta lo indicado en el RD 640/2021. La motivación de este cambio es la orientación profesional del título (Orden Orden ECI/3858/2007), la cual se señala en los objetivos formativos de la titulación. En este sentido, se incluye una justificación dentro del PDF del "Personal académico". Se revisa la información relativa a la formación del profesorado en tecnologías digitales y modelo pedagógico online. Otros recursos humanos Se realizan cambios en el PDF del apartado "Otros recursos humanos" para actualizar los datos del personal de carácter administrativo y de gestión de la Universidad en la correspondiente tabla. Se revisa el resto de la información del apartado. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

## 6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

### Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 7. Recursos materiales y servicios de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los recursos materiales y servicios. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se traslada desde el apartado 4.3. Apoyo a estudiantes, concretamente del subapartado 4.3.4. Atención a estudiantes con necesidades especiales, de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 6.10.1. Atención a estudiantes con discapacidad o necesidades específicas. Se traslada desde el apartado 4.3. Apoyo a estudiantes, concretamente de los subapartados 4.3.1. Primer contacto con el campus virtual, 4.3.2. Seguimiento diario del alumnado y 4.3.3. Proceso para evitar abandonos, de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 6.10. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. El subapartado "Primer contacto con el campus virtual" pasa a denominarse "Procedimiento de acogida: primer contacto con el campus virtual". El subapartado que se denominaba "Seguimiento diario del alumnado" se modifica denominándose "Asistencia diaria del

---

alumnado". Cambios motivados por la modificación: Se presenta una versión actualizada de este criterio al incluir un nuevo listado de centros de prácticas con los que se han firmado convenios en el punto Instituciones colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas, teniendo en cuenta el número máximo de plazas de nuevo ingreso solicitado. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: En el punto 6.2. Instituciones para la realización de las prácticas académicas externas se incluye información sobre los mecanismos de coordinación de las prácticas. Se modifica el punto 6.3. Dotación de infraestructuras y herramientas para la docencia y evaluación en los siguientes términos: se modifica la información del criterio 6.3.1. de dotación para la realización de exámenes, para adaptar la información a la metodología actual de la Universidad. Se actualiza información del apartado 6.4 Dotación de infraestructuras investigadoras para adaptarlo a la realidad de UNIR. Se actualiza información de la tabla del apartado 6.8. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Se actualiza la información del punto 6.10. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

#### 7.1 - Cronograma de implantación

##### Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.1. Cronograma de implantación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al curso previsto de inicio de impartición y el PDF con el cronograma de implantación. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación. Se aprovecha para revisar los textos del apartado.

#### 7.2 - Procedimiento de adaptación

##### Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.2. Procedimiento de adaptación de la anterior estructura de la aplicación la información que constaba.

### 7.3 - Enseñanzas que se extinguen

Descripción del cambio:

Cambios motivados por la modificación: Se traslada desde el apartado 10.3. Enseñanzas que se extinguen de la anterior estructura de la aplicación la información que constaba.

### 8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 9. Sistema de garantía de calidad de la anterior estructura de la aplicación el enlace al sistema de garantía de calidad de UNIR.

### 8.2 - Información pública

Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistema de información previo de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 8.2.2. Sistemas de información previa: información transparente y accesible Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistema de información previo de la anterior estructura de la aplicación, concretamente del punto Procedimientos de orientación para la acogida admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso, la información que ahora se incluye como punto número 8.2.3. Procedimientos de orientación para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso. Se incluye el punto 8.2.1. Canales de difusión de la información y su gestión. Se traslada desde el apartado 4.1. Sistemas de información previo de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al perfil recomendado de ingreso. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se revisa la información del apartado y se actualiza de acuerdo con la metodología actual de la Universidad. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

### 8.3 - Anexos

#### Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Tal y como se ha señalado anteriormente, la información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida se incluye a modo de Anexo. Esta información se traslada desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación, concretamente del punto Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, adaptándose su denominación a lo indicado en el RD 822/2021.

### 9.1 - Responsable del título

#### Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.1. Responsable de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado Responsable.

### 9.2 - Representante legal

#### Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.2. Representante legal de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado Representante Legal.

### 11 - Informe del SIGC

#### Descripción del cambio:

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad

DIRECTORA  
Pilar Paneque Salgado